



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 1 9 3
2 2 OCT 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0781**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,

en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudios y documentos previos, la Secretaría de Infraestructura manifestó la necesidad que tiene la Entidad de adelantar la contratación, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0781**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que mediante la Resolución No. 176 del 6 de octubre de 2026 se declaró desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 2026-0706, con el mismo objeto, acto que se encuentra en firme. Por persistir la necesidad, la Secretaría de Infraestructura solicitó adelantar un nuevo proceso y expidió el alcance a los estudios previos en el que precisó el plazo de ejecución del contrato.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar, cuyo valor supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio de Fusagasugá para la vigencia 2026, resulta procedente adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, utilizando el Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatoria aplicación conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2022 de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)

Que el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

(...) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para escoger máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empieza a correr a partir del día de la fecha en que la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el Pliego de Condiciones y sus anexos se establecen los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de evaluación de las ofertas. En este proceso no habrá audiencia pública de sorteo, conforme al numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0781** se publicaron el día 9 de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general la información necesaria para presentar observaciones y sugerencias al contenido del pliego de condiciones, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$197.799.840,81)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026080414 del 28 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, o **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero**, conforme al alcance a los estudios previos elaborado por la Secretaría de Infraestructura. En todo caso, la ejecución de las obligaciones contractuales no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

Que a partir de la publicación de los documentos previos se surtió el término establecido para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Las observaciones recibidas fueron respondidas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipyme que cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, y en uso de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, el proceso se limita a Mipyme que acrediten domicilio en el departamento de Cundinamarca o en Bogotá D.C., conforme al aviso publicado el 22 de octubre de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0781**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0781**, cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAUCHO GRANULAR SBR COMO MATERIAL DE RELLENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DEL PARQUE DE LAS GENERACIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, de acuerdo con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura, el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$197.799.840,81)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar en este proceso las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Cundinamarca o en Bogotá D.C., sean personas naturales o jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales integrados únicamente por Mipyme con ese domicilio, que hayan manifestado interés dentro del plazo previsto en el cronograma y cumplan la capacidad jurídica y los demás requisitos señalados en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura, del aviso de limitación a Mipyme y del pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar la manifestación de interés	Del 23 al 27 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 23 al 27 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 28 al 29 de octubre de 2026	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 de octubre de 2026 7:00 P.M.	Plataforma del SECOP II
Cierre y presentación de ofertas	4 de noviembre de 2026 10:00 A.M.	Plataforma del SECOP II
Informe de presentación de ofertas / diligencia de apertura de las ofertas	4 de noviembre de 2026 10:02 A.M.	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	6 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado del informe de evaluación - término para presentar observaciones y subsanar	Del 9 al 11 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	13 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Plataforma del SECOP II
Firma del contrato	15 de noviembre de 2026	Plataforma del SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Plataforma del SECOP II



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega	Plataforma del SECOP II
-------------------------	---	-------------------------

ARTÍCULO QUINTO: Confórmase el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, que deberá apoyar el proceso de selección y realizar la evaluación de las ofertas que se presenten, integrado de la siguiente manera:

ESTUDIO JURÍDICO:	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ JUAN PABLO NAVARRETE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIO TÉCNICO:	RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ CÉSAR RICARDO QUINTERO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO FINANCIERO:	LAURA DANIELA FLÓREZ DUARTE	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo cuarto sean objeto de modificación, esta se efectuará mediante adenda publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se expida formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto
Decreto No 138 del 28/09/2026

Gestión Documental:

Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Juan Pablo Navarrete Rodríguez – Abogado Contratista – Dirección de Contratación
Reviso y Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Dirección de Contratación